

La Com. mand. emitir despachos del dho. J. y
que nansen solos en la Infancia del dho. J. y de nuevo a
gene. de dho. J. y nos mandó de pacho de dho. J. y
ra que un sin cargo de dho. J. y de nuevo a
Ayuntamiento de dho. J. y de nuevo a
poner escusa ni dilacion porer como es esta ciudad la primera
de dho. J. y de nuevo a
y caso tengan excepciones la denen a dho. J. y de nuevo a
dho. J. y de nuevo a
a un dho. J. y de nuevo a
dho. J. y de nuevo a
primero comunicarlo en dho. Ayuntamiento por lo qual man
ciara se citare generalmente a los Cau. Hen. Capitulares y ma
do que la escrivanos de el Ayuntamiento que presente el au
pudieren testimonio de dho. J. y de nuevo a
de dho. J. y de nuevo a
y porque en llevarse el dho. J. y de nuevo a
Ayuntamiento solo mira a embargar la cobranza por estar tan
proximas las batallas y un no devia haver dho. J. y de nuevo a
batallas ciudad que en el dho. J. y de nuevo a
por haver bto el primer J. y de nuevo a
J. y de nuevo a
la Real provision conque un año de dho. J. y de nuevo a
en primer J. y de nuevo a
la misma conque un Mand. y Menace de Ayuntamiento
primer despacho Infancia de dho. J. y de nuevo a
echo notoria que no pueden requerir en dho. J. y de nuevo a
mismo efecto de dho. J. y de nuevo a
cobranza de que un no laura de dar su dho. J. y de nuevo a

